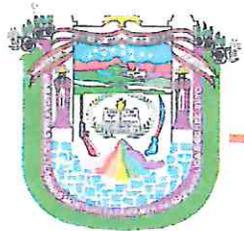


Arfentica



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2023-MPA

Ayabaca, 26 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 013-2023-MPA-SGPS de fecha 19 de enero del 2023 emitido por el Subgerente de Programas Sociales solicita Designar Nuevo Operador del Sistema RUBEN y MOCHICA; y,

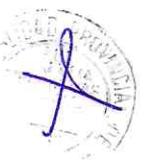
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Contraloría General de la República, dentro de su proceso de modernización institucional considera el SISTEMA MOCHICA-PCA, el mismo que está orientado a crear los procesos de recolección, control y gestión de información de los programas de complementación alimentaria asignados a las entidades públicas. Por lo que, en virtud del numeral 5.2) de la Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, el Sistema Web Mochica es un aplicativo informativo diseñado e implementado por la Contraloría General de la República que permite a las entidades obligadas, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Ayabaca está dentro de dichas entidades, efectuar el registro y envió de la información relacionada a la ejecución de los programas sociales a su cargo a través de los formatos electrónicos para cada programa; asimismo el numeral 5.3) señala que "El registro y envió de la información en el aplicativo del Sistema Web Mochica, es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2023-MPA



Directiva, bajo responsabilidad del Titular del Programa o Titular de la Entidad según corresponda; así como, del funcionario responsable de brindar la información. El cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 230-2022-MPA-“A” de fecha 13 de mayo del 2022, se designó a los responsables de los roles para nuevo Usuario y Clave para su ingreso a la **WEB MOCHICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.



Que, mediante Informe N° 013-2023-MPA-SGPS de fecha 19 de enero del 2023, el Subgerente de Programa Sociales, en atención al Informe N° 007-2023-MPA-GDES-SGPS/PCA del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita nuevo usuario y clave para su ingreso a la WEB MOCHICA, para la información trimestral año del Programa de Complementación Alimentaria -PCA.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 230-2022-MPA-“A” de fecha 13 de mayo del 2022, así como toda norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los responsables de los roles para nuevo Usuario y Clave para su ingreso al **sistema RUBEN Y MOCHICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a las siguientes personas:



✓
Nombre : JUAN RICARDO GARRIDO HUAMÁN
Cargo : Operador del Sistema Rubén y Mochica.
DNI. N° : 03127993
E-mail : jurigahu@gmail.com

ROL DE OPERADOR:

✓
Nombre : OMAR AGUILERA JULCA
Cargo : SUBGERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
DNI. N° : 41150866
E-mail : aguijul@gmail.com

ROL DE SUPERVISOR:

✓
Nombre : GELBER HIJUELA PALACIOS
Cargo : Gerente de Desarrollo Económico y Social
DNI. N° : 46594472
E-mail : gelber_04@hotmail.com

ROL DE ADMINISTRADOR:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

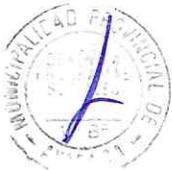
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2023-MPA

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, Contraloría General de la República y a los Responsables para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE